

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 15 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 19259/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR –S/ SITUACIÓN PLANTEADA POR TRAYECTOS DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO– RESOLUCIÓN C.F.E. N° 301/16-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/57 obra Resolución N° 301/16 del Consejo Federal de Educación (CFE) mediante la cual se aprobó el diseño curricular del Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con el título de base, que como Anexo forma parte de la Resolución mencionada;

Que conforme a lo expresado en el punto 2.1 del Anexo de la citada Resolución, dicho Profesorado no modifica los alcances del título de base en cuanto al campo de desempeño, sino que surna la incumbencia docente al mismo, su cursado y aprobación permitirán al cursante brindar los conocimientos pedagógicos y didácticos, para llevar adelante el proceso de enseñanza en las instituciones del Nivel Secundario;

Que a fojas 12 del Anexo de la mencionada Resolución se establece que "en concurrencia con el título de base" significa que cada jurisdicción determinará la incumbencia del título de base del egresado de esta formación, entre los que se puede considerar el ciclo básico y/o el ciclo orientado;

Que a fojas 58/59 por Resolución N° 867/17, se implementó en la provincia de La Pampa para la cohorte 2017 el Profesorado para la Educación Secundaria en concurrencia con su título de base, destinado a profesionales en ejercicio de la docencia y que acrediten 3 (tres) o más años de antigüedad en Instituciones educativas de Nivel Secundario y no posean título de formación docente para el nivel;

Que a fojas 3/4, 61/78 obran Notas de los cursantes (PINTO, Damián Matías; GETTE, Cintia Belén; FRANCO, Diego René; URBANO, Andrea Natalia y ROIG, María Julieta) de la mencionada propuesta, por las que solicitaron se efectúe una revisión del alcance de los títulos de base de los egresados del Profesorado para la Educación Secundaria;

Que el recorrido de dicho Profesorado brinda a graduados universitarios que dictan clase en la escuela secundaria, respuesta a las necesidades no solamente en el campo disciplinar, sino también en aspectos pedagógicos y didácticos para poder desempeñarse como profesionales de la educación;

Que la mencionada formación profesional cuenta con espacios curriculares que aportan saberes específicos vinculados con las propuestas curriculares del Ciclo Orientado del Nivel Secundario;

Que es factible que se les otorgue la categoría "docente" para el Ciclo Orientado, a los títulos obtenidos luego de haber concluido el Profesorado para la

(Handwritten initials)
U



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

112.-

Educación Secundaria en concurrencia con el título de base;

Que a fojas 79/80, obra Acta de reunión con fecha 9 de noviembre de 2018, donde se plantea la posibilidad de obtener categoría docente para el Ciclo Orientado de la educación secundaria, debido a la calidad del trayecto de referencia;

Que la Dirección General de Educación Superior, en concordancia con lo manifestado en el acta mencionada en el párrafo anterior considera viable lo peticionado;

Que los artículos 97, 130 y 132 incisos c), d) y n) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado de la presente Resolución;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.-Reconócese en la provincia de La Pampa la categoría docente para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, a aquellas personas que hayan obtenido el título de Profesor para la Educación Secundaria en concurrencia con el Título de Base, aprobado por la Resolución N° 301/16 del Consejo Federal de Educación, en el espacio curricular que hayan acreditado para cursar el mismo y en el que cuenten con tres (3) o más años de antigüedad.-

Artículo 2°.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Consejo Consultivo Provincial de Educación Superior, al Departamento de Títulos, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior, al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación y notifíquese a las autoridades de los Institutos Superiores de Formación Docente que han sido sede de dicha Certificación Pedagógica, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

168

719.-

MIG/ngc/vnl.-



Dr. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACIÓN